



Consejo de Protección de Derechos  
*Distrito Metropolitano de Quito*

RESUMEN EJECUTIVO  
CORTE A AGOSTO 2016

## Informe de Observancia a la Vulneración de Derechos

Acción colectiva de  
ciudadanos y ciudadanas  
cubanas que piden visa  
humanitaria para llegar a  
EEUU

POVD-007-CPD-2016

Resolución de Consejo N° 273 de 19 de julio de 2016

## Datos Generales

<b>Caso</b>	Acción colectiva de ciudadanos y ciudadanas cubanas que piden visa humanitaria para llegar a EEUU.
<b>Derechos Humanos Vulnerados</b>	Derecho a la integridad física y psicológica Derecho a la libertad personal Derecho a la protección Derecho al debido proceso
<b>Base Legal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 40 de la Constitución de la República del Ecuador</li> <li>• Declaración Universal de los Derechos Humanos Art. 13 numeral 2</li> <li>• Art 12 – 13 de la Convención de las Naciones Unidas</li> <li>• Resolución N° 273 de 19 de julio de 2016<sup>1</sup></li> </ul>
<b>Objetivo</b>	Contribuir a la protección y garantía de derechos de las personas en situación de movilidad humana en el marco de la Constitución de la República y los instrumentos internacionales de derechos humanos.
<b>Proceso</b>	Proceso de Observancia de la Vulneración de Derechos

1. ARTÍCULO UNO.-Publicar en nuestra página web y redes sociales, los informes técnicos con los resultados de los procesos y las propuestas o recomendaciones que se realizan a partir de la observancia, para que la ciudadanía conozca de estos procesos y en general que se cumplan las competencias legales que tiene el Consejo. Las instituciones públicas, privadas y todos los actores involucrados deberán buscar acciones para superar los nudos críticos en cada proceso de su gestión, a partir de estos informes a fin de prevenir, proteger y restituir derechos.

## Los Hechos

Desde el 11 de junio del presente mes y año varias ciudadanas y ciudadanos cubanos (aproximadamente 200) se apostaron en los exteriores de la Embajada Mexicana en Ecuador requiriendo de la misma una visa humanitaria para poder llegar a Estados Unidos. Entre ellos se encontraban niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres embarazadas, adultos/as mayores.

•El 26 de junio, aproximadamente a las 02h00 de la mañana, la Policía Nacional desalojó a los ciudadanos cubanos que se encontraban en los alrededores de la Embajada Mexicana de Quito, reubicándose en el parque de La Carolina, donde permanecieron hasta el 30 de junio de 2016. Según testimonios de los/as afectados/as, sufrieron atropellos, maltratos, fueron despojados de sus pocas pertenencias, les quitaron sus carpas, comida, cobijas y documentos.

•La Secretaría de Inclusión Social del MDMQ, en el marco de sus competencias, asistió al grupo con la dotación agua potable, baterías sanitarias y el requerimiento del permiso del suelo del parque El Arbolito. El MIES también acudió al sitio ofreciendo sus servicios de acogimiento familiar y cuidado infantil, oferta que no fue aceptada por los dirigentes de los/as ciudadanos/as cubanos/as.

•A partir del 26 de junio, el Consejo de Protección de Derechos, en cumplimiento de sus atribuciones, inicia el proceso de Observancia para la garantía de

derechos de este grupo de ciudadanos/as cubanos/as que se encuentran en situación de movilidad humana.

•El 01 de julio, el Ing. César Mantilla, Secretario de Inclusión Social Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hace entrega del permiso de uso del espacio público otorgado por la Administración Zonal Manuela Sáenz al señor Efraín Sánchez, portavoz de los/as ciudadanos/as cubanos/as, con una vigencia de ocho días, con la posibilidad de renovación previo informe de garantías de derechos.

•El 6 de julio, en horas de la madrugada (2h40), fueron desalojados nuevamente del parque “El Arbolito” por la Policía Nacional, Policía de Migración y DINAPEN. Se denuncia públicamente que la acción de la Policía fue violenta. Aproximadamente 150 personas fueron conducidas a la Unidad de Flagrancia de la Fiscalía General bajo la sospecha de estar indocumentados. En el subsuelo de esta dependencia permanecieron varios días hasta que se terminen las audiencias de deportación.

•En el sitio (Unidad de Flagrancia) se observó una mujer embarazada de 28 años de edad, tres personas adultas mayores y 4 niñas, niños y adolescentes. El lugar no contaba con servicios higiénicos en el sitio. Para tener acceso a este servicio, eran acompañados por la Policía al exterior del recinto. No contaban con alimentos ni agua.

## ACCIONES Y DISPOSICIONES DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES

•A las 03h00 se realizó la audiencia en contra del señor Efraín Sánchez, vocero de los ciudadanos cubanos, a quien se lo sentenció a 5 días de prisión y una multa del 25% de una remuneración mensual unificada, por haber agredido a miembros de la Policía

•Entre el 7 y el 12 de julio se realizaron las audiencias de deportación en la Unidad Judicial de Contravenciones. Desde el 8 al 13 de julio se inició el proceso de deportación que estuvo a cargo del Ministerio del Interior.

•El 06 de julio, la defensa de los/as ciudadanos/as cubanos/as interpone Acción de Habeas Corpus para 144 ciudadanos. Al percatarse que son 150 personas detenidas, los abogados patrocinadores realizan una aclaración incorporando a las seis personas cubanas. La audiencia pública se la convoca para el día martes 12 de julio y el 15 de julio de 2016 el Tribunal de Garantías Penales con Sede en el Cantón Quito resuelve aceptar la Acción solicitada para una sola persona y a las restantes se les niega la Acción de Habeas Corpus.

•Los días 08, 11 y 13 de julio de 2016, el Ministerio del Interior y la Policía de Migración realizan la deportación de 125 ciudadanas y ciudadanos cubanos.

ENTIDADES COMPETENTES	ACCIONES	RESULTADO
Embajada de México	Informó a los medios de comunicación que no facilitará el traslado de los ciudadanos cubanos a los EEUU puesto que ellos tienen “una política migratoria que establece una serie de requisitos y procedimientos para solicitar la visa”	Acción colectiva que se prolonga por varios días y que concluye en la deportación de 125 ciudadanos/as cubanos/as.
Embajada de Cuba	La Embajada de Cuba en el Ecuador emitió una nota de prensa en la que indica: “Estos ciudadanos, en su inmensa mayoría, salieron de manera legal de nuestro país y ninguno de ellos es perseguido por sus ideas políticas”. Son personas que, una vez fuera de Cuba y atrapadas en una situación en la que no se encuentran vías para llegar a los Estados Unidos, se manifiestan contra la Revolución Cubana y contra el país que los acoge”.	Ciudadanos/as cubanos/as responden ante nota de la Embajada Cubana: “Los ciudadanos cubanos que hoy solicitamos la ayuda al Gobierno de la República del Ecuador a fin de que se gestione un puente humanitario hacia el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, que nos permita continuar de manera segura y ordenada la emigración que ya iniciamos hacia los Estados Unidos de América, ante los medios de prensa, la opinión pública internacional y ante los demás gobiernos de la región implicados, dada la presencia de migrantes cubanos en el área comprendida entre Ecuador y Los Estados Unidos, deseamos declarar que TODOS SOMOS MIGRANTES POLÍTICOS, marginados por nuestras ideas contrarias al régimen pseudo-socialista ...”
Policía Nacional	Desalojan por dos veces consecutivas a los ciudadanos y ciudadanas cubanas que se encontraban primero en el parque de La Carolina y luego en parque El Arbolito. Mientras las personas cubanas adultas se encontraban detenidas en el subsuelo de la Unidad de Flagrancia, los 4 NNA y sus padres, permanecieron en un furgón de la DINAPEN.	Más de 150 personas de nacionalidad cubana permanecen detenidas por más de dos días en la Unidad de Flagrancia bajo la sospecha de no tener documentos que regularicen su permanencia en el Ecuador.
Policía de Migración		
DINAPEN		

## ACCIONES Y DISPOSICIONES DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES

ENTIDADES COMPETENTES	ACCIONES	RESULTADO
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	Canciller Guillaume Long manifestó “que quienes acamparon en el parque de La Carolina en Quito no querían quedarse en el país, sino que el Gobierno participe en el tráfico de personas, que sea un Estado coyotero. Querían que les diéramos un avión para ir a Estados Unidos. Estaban acampando frente a la Embajada de México pidiendo una visa, que no les quisieron dar. Ecuador no puede participar o ser partícipe de mafias internacionales de tráfico de personas”	125 personas cubanas deportadas.
Ministerio del Interior	Viceministro de Seguridad Interna del Ministerio del Interior señaló “...estas acciones se enmarcan dentro de los controles migratorios que se realizan en el país,... para desarticular estas redes dedicadas al tráfico de personas y se han respetado los derechos de cada persona”. El Viceministro precisó que se debe hacer respetar la ley. “Esto no se trata de la ciudadanía cubana, se trata de un control migratorio que se realiza a todos los ciudadanos y a todas las nacionalidades. Creo que eso sostiene un flujo migratorio regular y responsable. Y que no se abuse del derecho ni de la figura universal de la ciudadanía universal y de puertas abiertas que tiene el Ecuador para hacer entrar a las redes de crímenes organizado o trata de personas”.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se respetó la resolución de libertad de ciudadanas/os emitida por la Unidad de Contravenciones.</li> <li>• Fueron Deportados 125 ciudadanos/as cubanos/as.</li> <li>• No se respetó el tiempo para conocer la resolución del Habeas Corpus por el Juzgado de Garantías Penales.</li> <li>• Ciudadanos/as cubanos/as no tuvieron tiempo para impugnar.</li> <li>• Ministerio del Interior hizo caso omiso a la sentencia del Juez de Contravenciones y se deportan a 125 ciudadanas y ciudadanos cubanos.</li> </ul>
Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES	El 26 de junio, el MIES habría acompañado a la Policía Nacional a realizar el desalojo de los ciudadanos y ciudadanas cubanas en los exteriores de la Embajada Mexicana, conforme información del Ministerio del Interior y ofreció servicios para cuidado de niñas y niños.	Frente al rechazo de los manifestantes, los niños, niñas y adolescentes permanecen en situación de riesgo.
Ministerio de Salud Pública	En reunión con el COMPINA en transición a CPD, el Ministerio de Salud Pública ofrece brigadas de salud	No pudo ejecutar su apoyo con las brigadas de salud por cuanto las/os ciudadanas/os cubanas/os fueron desalojados y detenidos.

## ACCIONES Y DISPOSICIONES DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES

ENTIDADES COMPETENTES	ACCIONES	RESULTADO
Defensoría del Pueblo	Vigilancia del debido proceso a las causas de deportación que llevan los jueces. Solicita al Ministerio del Interior valore, a la luz de las normas constitucionales, la no aplicación de la Ley de Migración, en especial de los artículos 28 y 29 considerados inconstitucionales porque estarían en contradicción con el principio de independencia judicial y porque esa Ley <i>“continúa respondiendo a concepciones propias de décadas pasadas en la que los derechos humanos, sus fundamentos, principios y valores, no se encontraban desarrollados”</i> .	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud realizada y que consta como proceso N° 0061-14-CN que se sustancia en la Corte Constitucional.</li> <li>• Cubanos/as no pueden apelar las resoluciones emitidas por los Jueces.</li> </ul>
Defensoría Pública	De acuerdo con la información facilitada por el Director Provincial de la Defensoría Pública, habrían patrocinado 82 casos de ciudadanos cubanos que no contaban con abogados particulares.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Patrocinaron 82 casos los que finalmente fueron deportados.</li> </ul>
Abogadas/os Defensores de los Derechos Humanos	Patrocinan a ciudadanas y ciudadanos cubanos desalojados el 06 de julio de 2016. Interponen Acción de Habeas Corpus en favor de 151 cubanos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abogadas/os indican que se habría violado el debido proceso en las deportaciones ejecutadas, ya que los abogados de las personas afectadas no fueron notificados de las sentencias y por tanto no pudieron hacer uso de su derecho a la impugnación.</li> <li>• Los/as Abogados/as se trasladaron al aeropuerto de Tababela. Se habrían deportado a personas con resolución judicial de no deportación y orden de libertad.</li> <li>• De acuerdo a sus declaraciones, se habría violado el principio de unidad familiar ya que algunas personas que fueron deportadas tienen familiares cubanos o ecuatorianos (hijo/as, esposa/os) en Ecuador.</li> <li>• Denuncian en los medios de comunicación persecución por parte de la Policía.</li> <li>• Presentan Recurso de Apelación ante la Corte Provincial de Pichincha, la misma que se encuentra en proceso.</li> </ul>

## ACCIONES Y DISPOSICIONES DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES

ENTIDADES COMPETENTES	ACCIONES	RESULTADO
Unidad Judicial de Contravenciones	De las más de 150 personas detenidas, el Juez resuelve la inmediata libertad de 25 personas que si tenían documentos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se deportan a 125 ciudadanas y ciudadanos cubanos.</li> </ul>
Juzgado de Garantías Penales	Fijan audiencias después de 6 días de haber solicitado Acción de Habeas Corpus. El 15 de julio resuelven y se concede este recurso a 1 persona y se lo rechaza a las demás personas cubanas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se incumplió el plazo legal de 24 horas para resolver la solicitud de habeas corpus.</li> </ul>
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito – Secretaría de Inclusión Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>Secretaria de Inclusión Social-SIS: Provee de agua y baterías sanitarias para las personas que se encuentran movilizadas, mientras permanecen en el espacio público.</li> <li>Coordina con la Mesa de Movilidad Humana a fin iniciar proceso de regularización de las personas que no tienen documentos.</li> <li>Administración Zonal La Mariscal: Emite permiso de uso del suelo para ocupar la explanada del Parque del El Arbolito.</li> </ul>	No se renueva el permiso de suelo a los/as ciudadanos/as cubanos/as por cuanto no hay garantía de derechos.
COMPINA en transición a Consejo de Protección de Derechos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Convoca a actores de la Mesa de Movilidad Humana, a Viceministerio de Movilidad Humana, MIES, Ministerio de Salud, SIS, CRS, Misión Scalabriniana.</li> <li>Compina-CPD y la SIS realizan coordinación para proteger los derechos de las personas cubanas que realizan esta acción colectiva.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se remite oficios a Viceministerio de Movilidad Humana, al Ministerio del Interior, DINAPEN, solicitando información de los hechos ocurridos el 26 de junio y 06 de julio del 2016, hasta la fecha sin respuesta.</li> <li>Observancia a ciudadanos/as cubanos/as los días 6 y 7 de julio después del desalojo efectuado por la Policía de Migración.</li> <li>Informe en el que se recomienda a la SIS la no renovación del permiso del suelo por cuanto no hay garantía de derechos para las personas cubanas que se mantuvieron en acción de protesta en el parque de El Arbolito.</li> </ul>
Medios de comunicación y redes sociales	Cobertura en apoyo a las gestiones realizadas por los organismos de protección de derechos.	Informan a la comunidad lo que estaba ocurriendo con los ciudadanos cubanos.

## Derecho Vulnerado: A la integridad física y psicológica

Hecho	Análisis
Los ciudadanos y ciudadanas cubanas denunciaron que en los desalojos efectuados por la Policía Nacional el 26 de junio y 06 de julio del 2016, fueron agredidos física y psicológicamente; además indicaron que la Policía no tuvo el menor cuidado con las niñas, niños, jóvenes, mujeres embarazadas y personas adultas mayores.	El Art. 66 de la Constitución de la República garantiza el derecho a la integridad personal, la misma que incluye la integridad física, psíquica, moral, sexual a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial a niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas y personas adultas mayores. En el caso de los ciudadanos cubanos ocurrió todo lo contrario a lo establecido en el presente artículo por cuanto la Policía Nacional irrumpió en contra de las personas que pernoctaban en el parque el Arbolito en horas de la madrugada sin previo aviso y sin tener el menor cuidado con las personas comprendidas del grupo de atención prioritaria.

## Derecho Vulnerado: Al debido proceso

Hecho	Análisis
Ninguno de los abogados defensores fueron comunicados de las sentencias de sus defendidas/os al momento de la deportación.	Al no haber sido notificados con la resolución de los jueces a los abogados de los ciudadanos cubanos se violó el derecho al debido proceso contemplado en el Art. 76 de la Constitución de la República, dejándolos en indefensión.
Los ciudadanos cubanos fueron deportados y sus abogados no pudieron apelar a la resolución de los jueces.	Las personas aprehendidas permanecieron incomunicadas sin posibilidad de hablar con sus abogados y familiares.

## Derecho Vulenarado: A a la libertad personal

Hecho	Análisis
La Policía Migración el 06 de julio de 2016 aprendió a más de 151 ciudadanos cubanos en situación regular e irregular llevándolos al calabozo de la Unidad de Flagrancia.	Conforme con la CRE en su Art. 77 numeral 2 establece que, "Ninguna persona podrá ser admitida en un centro de privación de libertad sin una orden escrita emitida por jueza o juez competente, salvo en caso de delito flagrante".
Ciudadanos/as cubanos/as permanecieron por más de seis días retenidas/os hasta que se efectúen todas las audiencias en la Unidad de Contravenciones.	Ciudadanos cubanos permanecieron por más de 48 horas detenidos sin tener orden judicial, hay que tomar en consideración que los asuntos migratorios en nuestra legislación no son considerados como delitos.

## Derecho Vulenarado: Derecho de protección

Hecho	Análisis
Los/las ciudadanos/as cubanos/as fueron aprehendidos el 06 de julio de 2016 y empiezan las audiencias en la Unidad de Contravenciones los días 8, 11 y 12 de julio de 2016.	Los ciudadanos y ciudadanas cubanas, una vez aprehendidos por la Policía de Migración permanecieron por más de 48 horas en subsuelo de la Unidad de Flagrancia hasta que la Unidad de Contravenciones realice las audiencias. Se pudo observar que el derecho de protección fue violentado ya que se incumplió el plazo legal para resolver los casos de migrantes en situación de irregularidad migratoria, contraviniendo lo establecido en el Art. 75 de la Constitución que establece "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia, a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión".

## CONCLUSIONES

- La Constitución de la República en su Art. 3 numeral 11 establece “Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte”
- En el Art. 40 del mismo instrumento se dice que “Se reconoce a las personas el derecho a migrar” y señala que “No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria”.
- Sin embargo de ello, en nuestro país, se encuentra vigente la Ley de Migración publicada en el Registro Oficial No. 563 de 12 de abril de 2005, bajo la cual se determina que si la resolución del juez de contravenciones niega la deportación, obligatoriamente se debe consultar administrativamente al Ministerio del Interior; es claro que las entidades del estado actuaron conforme la Ley de Migración, misma que no está acorde con los mandatos constitucionales vigentes desde el año 2008.
- Lo dicho coincide con lo expresado por la Defensoría del Pueblo sobre este tema “*Si bien la Constitución de Ecuador representa una normativa de avanzada, la legislación secundaria no se ha adecuando a ella y continúa respondiendo a concepciones securitistas propias de décadas pasadas en la que los derechos humanos, sus fundamentos, principios y valores, no se encontraban desarrollados y por lo tanto no eran parte, al menos no prioritaria, en la toma de decisiones políticas y jurídicas.*”<sup>3</sup>
- Consecuentemente, y a fin de prevenir nuevos eventos similares, es necesario contar con una Ley de Movilidad Humana que garantice el pleno derecho de las personas migrantes en concordancia con sus más altos y nobles principios.
- La actuación de la Policía Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad, se complementan con la ausencia de otras entidades llamadas a proteger los derechos de todos los seres humanos en el territorio nacional.
- El COMPINA en transición a Consejo de Protección de Derechos realizó una reunión de coordinación interinstitucional con algunas entidades que forman parte de la Mesa de Movilidad humana (MIES, Ministerio de Salud, la Secretaría de Inclusión Social –SIS-, Misión Scalabriniana, CRS), de la cual se obtuvo una estrategia conjunta de apoyo a los/as ciudadanos/as cubanos/as que protagonizaron las protestas. La Mesa continúa activa bajo la coordinación de la SIS y este organismo a fin de impulsar nuevas acciones coordinadas para la protección de las personas en situación de movilidad humana que habitan en el Distrito Metropolitano de Quito.



**Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre**

**Teléfonos: 255-4062 / 255-1995 / 2546772**

**[www.spinaquito.gob.ec](http://www.spinaquito.gob.ec)**

**[www.transicion.spinaquito.com](http://www.transicion.spinaquito.com)**

**f /CompinaQuito** **t @CompinaQuito**